



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Doris Elena Gutiérrez Gutiérrez.
Demandada	Elba del Socorro Arango de Álzate.
Radicado	2020-44
Auto Interlocutorio	0732
Asunto	Requiere.

Vencido el término dispuesto en auto anterior, sin que a la fecha se hubiera allegado constancia de notificación a la señora Elba del Socorro Arango de Álzate; se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, dé impulso efectivo al proceso conforme corresponda, so pena de aplicar las consecuencias del parágrafo artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 129 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 15 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario